

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre.

El Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas. En su Disposición Transitoria Segunda se establece un plazo máximo de dos años para que estén en posesión del correspondiente carné las personas a las que se refiere el apartado 2, letras a), b) y d) del artículo 2 del citado Decreto.

Diversas circunstancias, fundamentalmente la necesidad de que los cursos de capacitación, tanto los organizados por los centros oficiales como los de carácter privado y de las organizaciones y asociaciones profesionales, deban ser homologados por los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, y dado el gran número de cursos para los que se han solicitado su homologación, hace necesario ampliar ese plazo de dos años arriba citado.

En su virtud, y a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Pesca y de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Nuevo plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas.

Las personas que, en virtud de lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letras a), b) y d) del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, vengan obligadas a estar en posesión del carné para la utilización de plaguicidas deberán obtenerlo en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición adicional única. Con efecto retroactivo, se considerará rehabilitado como plazo para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas, con la consiguiente exención de responsabilidad, el comprendido entre el momento de entrada en vigor del presente Decreto y el de conclusión del plazo fijado por el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 26 de febrero de 2001, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convoca la concesión de ayudas económicas a ONGD para el ejercicio presupuestario de 2001.

La Cooperación Internacional al Desarrollo representa para la Junta de Andalucía una acción solidaria que contribuye

a eliminar la pobreza y en mejorar las condiciones de vida en los Países en Desarrollo y refleja la voluntad y el compromiso de toda la sociedad andaluza expresado en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula el régimen jurídico de la política española de Cooperación Internacional al Desarrollo, estableciendo que la acción de las Comunidades Autónomas se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que en ella se establecen. Asimismo, fija el principio de unidad de acción del Estado en el exterior, en el marco de las competencias de las distintas Administraciones Públicas. Las acciones dirigidas a la promoción de un desarrollo sostenible humano, social y económico, para contribuir a la erradicación de la pobreza en los países menos favorecidos, constituyen un objetivo básico de esta Ley, plenamente compartido por la Junta de Andalucía al igual que los demás principios que la inspiran.

El Decreto 302/2000, de 13 de junio, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece las competencias de este Departamento, a través de su Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en materia de cooperación al desarrollo. En el desempeño de las competencias atribuidas, la Consejería de la Presidencia, ya sea mediante actuaciones directas de cooperación institucional o mediante el apoyo a entidades como las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), Organizaciones Sindicales y Empresariales, Universidades, etc., viene contribuyendo a trasladar el apoyo de la sociedad civil andaluza a los Países en Desarrollo.

En esta línea, la Consejería de la Presidencia viene aprobando anualmente las Ordenes por las que se convocan y regulan los programas de ayudas económicas a las ONGD para proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

En los dos últimos años, esta Convocatoria ha estado enmarcada por los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por la Solidaridad, suscrito en 1998 entre la Consejería de la Presidencia y la Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Objetivo principal de dicho Pacto ha sido la puesta en común entre la Administración y las ONGD de las orientaciones y líneas fundamentales, respecto a objetivos y prioridades, que deben inspirar la política andaluza de Cooperación al Desarrollo.

Por otra parte, en el referido año fue suscrita una Declaración de Intenciones con las Repúblicas de Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador con el objetivo básico de paliar los graves daños que ocasionó el Huracán Mitch, que establece el carácter prioritario a las acciones de cooperación de la Junta de Andalucía en estos países, durante un período de cuatro años.

Asimismo, se considera conveniente intensificar las actividades de cooperación con El Salvador, fundamentalmente con intervenciones de rehabilitación y reconstrucción, al objeto de atender las imperiosas necesidades de esta índole derivadas de los daños ocasionados por los terremotos acaecidos recientemente.

En consecuencia, se hace preciso contemplar en la presente Orden las orientaciones generales y compromisos adquiridos en los referidos acuerdos, así como incorporar las directrices establecidas por la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Se trata, asimismo, de tender hacia un marco regulador estable, en orden a incrementar la eficacia y eficiencia de las acciones que se emprendan, al tiempo que se mejoran los procedimientos administrativos y se promueve una mayor transparencia para los administrados. Se

hacen públicos los criterios y procedimientos de valoración y de justificación de ambos tipos de ayudas económicas -proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización- a la vez que los requisitos para acceder a dichos fondos, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases generales para la concesión de ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como proyectos de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización. Dichas ayudas se materializarán a través de subvenciones.

2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo. A los efectos previstos en la presente Orden podrán ser objeto de subvención los proyectos encuadrados en los siguientes ámbitos geográficos y sectoriales:

2.1. Localización geográfica: Los proyectos deberán estar localizados en uno o varios de los siguientes países:

2.1.1. Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.

2.1.2. Argelia, Marruecos, Mauritania, Territorios Palestinos y países de África incluidos en el grupo de «Países menos desarrollados», según la clasificación vigente del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

2.2. Ambito sectorial: Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en alguno de los siguientes grupos sectoriales:

2.2.1. Sectores sociales básicos: Atención primaria de la salud, atención materno-infantil, nutrición, formación sanitaria, educación básica y formación de recursos humanos, agua potable y saneamiento, asentamientos humanos y servicios comunitarios.

2.2.2. Cohesión y desarrollo social, fortalecimiento de la sociedad civil, promoción y defensa de los derechos humanos.

2.2.3. Sectores productivos (agropecuario, artesanal, industrial), economía social, desarrollo rural integrado, infraestructuras básicas, energía, comunicaciones y medio ambiente.

3. Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización. A los efectos previstos en la presente Orden podrán ser objeto de subvención los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización, a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos deberán tener como objetivo fomentar en la sociedad andaluza la solidaridad con los Países en Desarrollo, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos los individuos y colectividades humanas. Deberán estar incluidos en, al menos, uno de los siguientes grupos:

3.1. Divulgación e información de la realidad social y económica de los países en desarrollo.

3.2. Formación especializada de agentes cooperantes en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

4. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, quedando con-

dicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

Artículo 2. Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para concurrir a la presente convocatoria deberán cumplir las ONGD los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.

2. Tener como fines institucionales o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

3. Estar legalmente constituidas. A estos efectos, la constitución legal de la ONGD se habrá producido con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. Estar inscritas formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

5. Disponer de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Disponer en Andalucía de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, el establecimiento de la sede o delegación permanente se habrá producido con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7. Las Asociaciones acreditarán un mínimo de 50 socios y las Fundaciones acreditarán un mínimo de 50 miembros colaboradores, en ambos casos residentes en Andalucía.

8. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad. Así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos formales:

1. Tener un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

2. Ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía.

3. Desglosar las distintas partidas del presupuesto.

4. Acreditar documentalmente las solicitudes de intervención, autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto y su entrega final a los beneficiarios directos.

5. Aportar documentación e información adicional que acrediten o amplíen, adecuadamente, los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos a la viabilidad y sostenibilidad del proyecto una vez finalizada la ayuda externa.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

Los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización deberán reunir los siguientes requisitos formales:

1. Tener un plazo máximo de ejecución de 15 meses.

2. Ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía.

3. Desglosar las distintas partidas del presupuesto.

4. Acreditar documentalmente las solicitudes de intervención, autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores para la ejecución del proyecto, en su caso.

5. Aportar documentación e información adicional que acrediten o amplíen, adecuadamente, los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos a los destinatarios de la acción, la viabilidad, el impacto y efecto multiplicador que pretende el proyecto.

6. Detallar el programa de actividades a realizar, especificando los contenidos y la duración de las mismas, así como la cualificación apropiada del profesorado encargado de la formación prevista en el proyecto.

7. Aportar el material divulgativo a editar o distribuir a los destinatarios del proyecto, en su caso.

Artículo 5. Criterios de valoración y selección de los proyectos.

1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

1.1. Características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD española que solicita la ayuda económica como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica, así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicios anteriores.

1.2. Localización geográfica. En el ámbito fijado por el artículo 1.2.1 se considerarán prioritarios:

1.2.1. Los proyectos a ejecutar en los países de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Ecuador.

1.2.2. Mauritania, Marruecos y países de África incluidos en el grupo de «Países menos desarrollados» de la clasificación vigente del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

1.3. Sector en el que se enclava el proyecto. En el marco del ámbito sectorial definido en el artículo 1.2.2 tendrán prioridad las intervenciones dirigidas a necesidades sociales básicas.

1.4. Destinatarios de la acción. Serán prioritarios los proyectos dirigidos, en general, a los grupos más vulnerables de la población, como infancia, mujer, comunidades indígenas, desplazados, minorías étnicas.

1.5. Financiación. Se valorarán los proyectos para los que las ONGD, a su presentación, puedan acreditar documentalmente la disponibilidad de los recursos económicos complementarios a la financiación solicitada a la Junta de Andalucía que permitan cubrir el presupuesto total de la acción, así como los que cuenten con una financiación de la ONGD solicitante, en efectivo, superior a la mínima exigida por la presente Orden.

1.6. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

1.7. Coherencia interna. Se valorarán los siguientes aspectos:

1.7.1. Precisar la necesidad de intervención y describir el contexto con información pertinente.

1.7.2. Definir con precisión el objetivo específico, los resultados y actividades del proyecto.

1.7.3. Relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios.

1.7.4. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

1.8. Ejecución, sistema de seguimiento y evaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.8.1. Descripción clara y precisa del plan de ejecución del proyecto.

1.8.2. Definir un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final en cuanto a logros.

1.9. Viabilidad y sostenibilidad. Se valorará el conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.

1.10. Se valorarán otras características del proyecto que demuestren que en la identificación, formulación y ejecución del mismo se han tenido en cuenta y prevalecen los siguientes factores: Participación de los beneficiarios, medidas de fortalecimiento de la capacidad de autogestión de los beneficiarios, carácter integral de la acción, enfoque de desarrollo humano y de género, integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplios.

2. Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

2.1. Características de los solicitantes. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores de Educación al Desarrollo y Sensibilización desarrollados en Andalucía.

2.2. Destinatarios y efecto multiplicador de la acción. Se valorarán los siguientes aspectos: Acciones dirigidas a sectores prioritarios, como jóvenes, educadores, animadores socio-culturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actuaciones en Cooperación Internacional al Desarrollo que puedan desencadenar un efecto multiplicador.

2.3. Localización. Se valorarán las acciones desarrolladas en provincias con menor presencia activa de ONGD, así como número de municipios andaluces implicados y destinatarios directos de la acción.

2.4. Financiación. Se valorarán los proyectos para los que las ONGD, a su presentación, puedan acreditar documentalmente la disponibilidad de los recursos económicos complementarios a la financiación solicitada a la Junta de Andalucía que permitan cubrir el presupuesto total de la acción, así como los que cuenten con una financiación de la ONGD solicitante, en efectivo, superior a la mínima exigida por la presente Orden.

2.5. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

2.6. Coherencia interna. Se valorarán los siguientes aspectos:

2.6.1. Precisar la necesidad de intervención y describir el contexto con información pertinente.

2.6.2. Definir con precisión el objetivo específico, los resultados y actividades del proyecto.

2.6.3. Relación coherente entre objetivo, resultados, actividades y medios.

2.6.4. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

2.6.5. Ejecución y sistema de seguimiento y evaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Presentación clara y precisa de la ejecución del proyecto; definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final en cuanto a logros, adicional a lo exigido en la presente Orden.

2.7. Se valorarán otras características como la calidad de las actividades, los contenidos didácticos, los criterios de selección de participantes, la inserción del proyecto en un programa formativo, metodología, participación, material divulgativo, enfoque de género, así como la experiencia y currícula de los docentes/formadores.

Artículo 6. Documentación.

Las ONGD que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Subvención, conforme al Anexo 1, para los Proyectos de Cooperación y los Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

2. Formulario, conforme a los modelos que figuran adjuntos a la presente Orden:

Anexo 2A-Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Anexo 2B-Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

3. Poder de representación a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

4. Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

5. Código de Identificación Fiscal de la ONGD.

6. Estatutos de la ONGD.

7. Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o registro que por su naturaleza jurídica corresponda.

8. Declaración responsable conforme al Modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden.

9. Acreditación de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como experiencia y capacidad operativa suficiente para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante:

9.1. Memoria de la entidad correspondiente al año anterior, en la que se reflejen organigrama y estructura organizativa de la ONGD en Andalucía, estado contable, principales fuentes de financiación, principales sectores y países de actuación.

9.2. Nombre, cargo, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión técnica y económica del proyecto.

9.3. Certificación notarial o relación de un mínimo de 50 socios, patronos, entidades o miembros colaboradores en Andalucía, con indicación de nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad y provincia.

9.4. Declaración responsable respecto a la experiencia de la ONGD en actividades de promoción de valores solidarios y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.

9.5. Asimismo, se aportará documentación relativa a alguno(s) de los siguientes conceptos:

9.5.1. Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la ONGD.

9.5.2. Facturas de gastos de funcionamiento (p. ej., teléfono, electricidad, alquiler de servicios, etc.) del año en curso, a nombre de la ONGD y de, al menos, una sede en Andalucía.

9.5.3. Contrato laboral o documentos acreditativos de la relación existente entre la ONGD y el personal al servicio de la misma en la Comunidad Autónoma (voluntariado, becarios, etc.).

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. En los casos en que la documentación indicada en los apartados 3-7 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando en dichos casos declaración responsable del solicitante de la ayuda, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan trans-

currido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. No podrán presentarse más de 3 proyectos de Cooperación al Desarrollo y 2 proyectos de Educación y Sensibilización por ONGD. Las ONGD que concurren por primera vez no podrán presentar más de un proyecto en total.

2. Las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el Modelo de Solicitud y Formulario anexo a las Bases. Se dirigirán a la Consejería de la Presidencia, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo de presentación será de 60 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes serán estudiadas por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de la Presidencia, procediéndose en cada caso a su resolución, conforme se disponga de la documentación necesaria para ello.

Artículo 8. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 5, del Presupuesto Validado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin, no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la CAA.

2. La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de 40 millones de pesetas (240.404,84 euros) para los proyectos de Cooperación y de 5 millones de pesetas (30.050,61 euros) para los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización con el límite máximo del 80% del Presupuesto Validado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

3. La ONGD solicitante deberá aportar, al menos, un 5% del presupuesto validado del proyecto, con recursos económicos propios, en efectivo.

4. Los intereses que, en su caso, se generen por los fondos transferidos por la Junta de Andalucía se incorporarán a la financiación del proyecto en las partidas correspondientes a Costes Directos.

5. No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Junta de Andalucía en convocatorias anteriores y de los que no se disponga a la fecha de presentación de la nueva solicitud de los respectivos informes de seguimiento y final o justificación económica, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo fijado en su día.

Artículo 9. Valoración y propuesta de Resolución.

1. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá al análisis y selección de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes serán rechazadas por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, y archivada la documentación, si no se cumple algún requisito de los exigidos a las correspondientes ONGD o a los proyectos presentados, conforme a las normas establecidas en la presente Orden.

3. Aceptadas las solicitudes y proyectos, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá al análisis y a la valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dictará la correspondiente Resolución de Concesión. El plazo máximo para dictar las Resoluciones será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Conforme al artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas económicas o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas económicas concedidas con anterioridad, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 1/2000, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y crédito presupuestario a los que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. Si la subvención es igual o inferior a 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros), el abono se realizará mediante el pago del importe total de la cantidad concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.9 de la Ley 1/2000, de Presupuestos.

2. Si la subvención es superior a 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros), se abonará al beneficiario, tras la Resolución de Concesión, hasta un máximo del 75% de su importe, abonándose la cantidad restante una vez justificados los gastos realizados conforme a la parte de la subvención recibida. Podrá abonarse la cantidad restante, sin previa justificación de los pagos anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.9 de la Ley 1/2000. Para ello, el beneficiario lo solicitará a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, que deberá prestar su conformidad tras los oportunos informes y comprobaciones relativos a la puesta en marcha del proyecto.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la ayuda económica definitiva el importe autorizado en la Resolución de Concesión.

4. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5. Quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se refiere el párrafo anterior las Fundaciones inscritas en el registro correspondiente

y las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública, que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Dichas entidades deberán presentar una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se manifieste que ésta reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 30/1994.

Artículo 12. Informe de inicio.

1. Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la primera o única transferencia bancaria de la subvención concedida.

2. Las ONGD beneficiarias deberán comunicar en el Informe de Inicio el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la presente Orden, las ONGD beneficiarias deberán acreditar documentalmente las condiciones en que se colaborará con el socio local para la ejecución de proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como para la entrega de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la subvención de la Junta de Andalucía a los beneficiarios directos.

4. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo establecido, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo 13. Informe de Seguimiento.

La entidad beneficiaria elaborará un Informe de Seguimiento de las actuaciones realizadas, a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto, y lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior en el plazo máximo de un mes.

Artículo 14. Finalización del proyecto e Informe Final.

1. Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD y el período de ejecución previsto.

2. El proyecto se considerará finalizado cuando se hayan realizado todas las actividades contempladas en su formulación y se haya producido la entrega, en la forma y mediante los documentos legales suficientes, de los bienes muebles o inmuebles u otros servicios generados a los beneficiarios directos.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado se presentará el Informe Final, que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen, al menos, las actividades y resultados alcanzados y las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.

Artículo 15. Justificación económica.

1. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1.1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia y las

que se hayan financiado mediante otras ayudas económicas o fondos propios, que deberán coincidir con las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

1.2. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto Validado por la Junta Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda.

1.3. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

1.4. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

1.5. Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios; que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia.

2. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final. Si las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán documentarlo motivadamente a la ONGD española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

3. En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Asimismo, las facturas deberán contener:

3.1. Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número del carné de identidad).

3.2. Datos de identificación del destinatario.

3.3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

3.4. Lugar y fecha de emisión.

3.5. Los justificantes de gasto de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá autorizar que la justificación del pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria, en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión temporal de los respectivos justificantes económicos. Esta excepción no eximirá a la ONGD de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Eventualmente, los gastos en proyectos en los que concurren características especiales, geográficas o de otra índole que supongan una dificultad relevante para una gestión

normalizada y que dificulten el proceso general de seguimiento, control y justificación diseñado en esta Orden, podrán justificarse de forma simplificada, requiriéndose en todo caso la aprobación expresa previa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. La ONGD deberá presentar solicitud, acompañada de la mayor precisión documental posible y contrastada con fuentes independientes, que se aprobará, en su caso, a través del mismo procedimiento de las modificaciones sustanciales del proyecto, que se contemplan en el artículo decimosexto de esta Orden. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España, así como los que impliquen cambios de divisas en mercados no oficiales.

Artículo 16. Cumplimiento del proyecto.

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Consejería de la Presidencia, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, que podría proponer, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de Concesión.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1.1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1.2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

1.3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

1.4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

1.5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

3. La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo 18. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Junta de Andalucía de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Publicidad.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGD que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas económicas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las ONGD deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se establecían las Bases Regulatorias para la concesión de las ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convocaba la concesión de ayudas económicas a ONGD para los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000, así como la Orden de 9 de febrero de 2000 (BOJA núm. 25) por la que se modificaba parcialmente la Orden anteriormente citada.

Disposición Final. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación exterior a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ONGDS

Nº DE EXPEDIENTE: /2001

PROYECTOS DE COOPERACIÓN
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	DNI/NIF:	
2. DATOS DE LA ONGD				
Nombre de la ONGD	Siglas:	CIF:		
Nº Inscripción Registro:	Nombre y apellidos del representante legal de la ONGD	DNI		
Domicilio a efectos de notificación:				
Dirección:			Localidad	
Provincia	Cod. Postal	Teléfono	Fax	E-mail
3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Título:			País:	
4. DATOS BANCARIOS				
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	Cód. Control	Nº. Cuenta	
5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR FECHA Y FIRMA				
DECLARO:				
a) que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. b) que la ONGD que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2001 c) que en su nombre y representación asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto presentado y la subvención que se obtenga. d) que sobre la entidad a la que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme o, en su caso, se podrá aportar la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería. e) que la ONGD que represento no tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad que no hayan sido justificados en tiempo y forma. f) que la documentación obrante en poder de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en su caso, a la fecha de presentación de la misma, no ha experimentado cambio alguno.				
SOLICITO: sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de:				
Importe solicitado en números:				
Importe solicitado en letras:				
En (lugar), a (fecha)				
Fdo.:				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO 2A-PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

1. Datos de la ONGD solicitante:

1. Nombre de la ONGD:
2. Siglas:
3. Código de Identificación Fiscal (CIF):
4. Fecha en la que se constituyó la Entidad:
5. Número y fecha de Inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, etc.:
6. Fecha de Inscripción en el Registro de ONGD de la AECL:
7. Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente la ONGD:

Nombre y apellidos:
DNI:
Cargo que ostenta:

8. Domicilio de la sede de la ONGD en Andalucía:

Calle/Plaza/Núm.:
Código Postal y localidad:
Provincia:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Núm. de socios en España:
Núm. de socios en Andalucía:

9. Domicilio a efectos de notificación:

Calle/Plaza/Núm.:
Código Postal y localidad:
Provincia:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

2. Antecedentes y experiencia en Cooperación al Desarrollo la ONGD solicitante.

Proyectos realizados por la ONGD en los últimos 2 años y que se consideren de mayor relevancia:

Primer proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:
3. Sector:
4. País beneficiario:
5. Contraparte local:
6. Presupuesto total:
7. Entidades públicas/privadas financiadoras:
8. Estado actual de ejecución:

Segundo proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:
3. Sector:
4. País beneficiario:
5. Contraparte local:
6. Presupuesto total:
7. Entidades públicas/privadas financiadoras:
8. Estado actual de ejecución:

Tercer proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:

3. Sector:
4. País beneficiario:
5. Contraparte local:
6. Presupuesto total:
7. Entidades públicas/privadas financiadoras:
8. Estado actual de ejecución:

3. Datos generales de la ONGD referidos a sus actividades y experiencias en los últimos 2 años.

- 3.1. Número de proyectos realizados:
- 3.2. Presupuesto ejecutado:
- 3.3. Sectores de actuación:
- 3.4. Áreas geográficas:
- 3.5. Entidades financiadoras y cuantías de financiación en los proyectos realizados:
- 3.6. Descripción del sistema interno para la identificación y selección de proyectos:
- 3.7. Dedicación de medios humanos y técnicos de la ONGD a labores de gestión de proyectos:

4. Datos identificativos de la contraparte local del proyecto.

4.1. Datos generales:

Nombre legal completo:
Siglas:
Fecha constitución:
Inscripción en el registro de:
Fecha de inscripción:
Núm. inscripción:
Naturaleza jurídica:
Fines institucionales:
Domicilio de la sede social:
País:
Región/departamento/provincia:
Localidad:
Calle, plaza y núm.:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

4.2. Responsable del proyecto:

Nombre y apellidos:
DNI o documento sustitutorio:
Cargo:
Experiencia:
Sueldo imputado al proyecto:

4.3. Síntesis de las principales áreas de actividad y actuaciones de cooperación al desarrollo realizados en los últimos años:

4.4. Estructura de funcionamiento interno y medios humanos disponibles:

4.5. Presupuesto anual ejecutado en los últimos años y donantes principales:

4.6. Grado de participación en la identificación, formulación y ejecución del proyecto propuesto (acompañar en su caso convenio suscrito con la ONGD solicitante y/o términos de referencia):

5. Identificación del proyecto para el que se solicita subvención.

- 5.1. Título del proyecto:
- 5.2. Localización geográfica detallada. País/área/lugar (adjuntar mapas en Anexo).
- 5.3. Plazos de ejecución (máximo 24 meses):
Fecha de inicio prevista:
- 5.4. Sector en el que se incluyen las principales actividades del proyecto (indicar sólo uno):

Sanidad:

- Sanidad preventiva y atención primaria.
- Atención especializada.
- Agua potable.
- Saneamiento y asentamientos humanos.
- Cohesión social y servicios comunitarios.

Educación y formación:

- Educación Primaria.
- Otros niveles.
- Agricultura, ganadería, pesca, alimentación e industrias conexas.
- Desarrollo rural integrado.
- Infraestructura, energía y comunicación.
- Industrias manufactureras.
- Industrias extractivas.
- Construcción y equipamientos industriales.
- Artesanía.
- Desarrollo empresarial y economía social.
- Medio ambiente.

6. Antecedentes del proyecto.

6.1. Aspectos relevantes del contexto geográfico, económico, social, cultural y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto:

6.2. Programas de desarrollo existentes en la zona que formen parte del contexto en el que se enmarca el proyecto:

6.3. Si el proyecto forma parte de un programa de la contraparte local, proporcione una breve descripción del programa en conjunto, para analizarlo dentro del contexto:

6.4. Si se han llevado a cabo estudios y evaluaciones, indique los principales resultados y anexe, en su caso, estudios, opiniones de expertos y/o de autoridades locales:

6.5. Identificación del proyecto:

6.6. Problemática social y/o económica que el proyecto pretende abordar:

6.7. Prestaciones o servicios que el proyecto pretende aportar a los beneficiarios directos:

6.8. Participantes/beneficiarios y principales actores involucrados (contrapartes locales y otros actores descentralizados, públicos y privados):

6.9. Descripción de participantes y beneficiarios involucrados en el proyecto y análisis de sus intereses:

6.10. Participantes/beneficiarios (número -directos e indirectos-, género, grupo étnico y social, indicadores sociales y económicos cuando se considere necesario):

6.11. Criterios de selección de los beneficiarios:

6.12. Grado de implicación y motivación de los participantes/beneficiarios en cada fase del proyecto (identificación, diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad):

7. Descripción de la intervención.

7.1. Objetivo general al que contribuirá la acción (objetivo general como logro futuro al que contribuye la realización del proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto):

7.2. Objetivo específico del proyecto (propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades. Definir un solo objetivo por proyecto):

7.3. Resultados esperados (productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico):

7.4. Actividades (acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado 7.3):

7.5. Recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades (medios humanos y materiales previstos para cada actividad):

7.6. Indicadores del grado de consecución de los objetivos y resultados (indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados; previstos, se relacionarán ordinalmente con los objetivos y resultados de los apartados 7.1, 7.2 y 7.3):

7.7. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes y medios previstos para contrastar los indicadores definidos en el punto 7.6):

7.8. Riesgos y presunciones (factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto):

8. Plan de ejecución del proyecto.

8.1. Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:

8.2. Descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto:

8.3. Distribución temporal de las actividades a realizar en el período de ejecución (cronograma):

9. Presupuestos y Plan de Financiación.

9.1. Plan de Financiación:

Subvención solicitada a la Junta de Andalucía:	Ptas
Aportación en efectivo de la ONGD solicitante: (Mínimo 5% del Presupuesto del proyecto):	Ptas
Aportaciones en efectivo de otras entidades:	Ptas
-	Ptas
-	Ptas
-	Ptas
Presupuesto Total en efectivo:	Ptas
Presupuesto valorizada	Ptas
Total (incluyendo contribución)	Ptas

9.2. Presupuesto Global del proyecto, según cuadro que se acompaña.

9.3. Presupuesto desglosado del proyecto, según cuadro que se acompaña.

10. Análisis de viabilidad y sostenibilidad del proyecto. (Análisis de las medidas adoptadas para que los logros obtenidos con el proyecto se mantengan en el tiempo tras el cese de la ayuda externa.)

10.1. Factores socio-culturales.

10.1.1. Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

10.1.2. Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto:

10.1.3. Inserción del proyecto en las políticas del país destinatario:

10.2. Factores socio-políticos.

10.2.1. Actitud de las autoridades locales:

10.2.2. Análisis de compatibilidad legal de las acciones emprendidas:

10.3. Factores técnicos.

10.3.1. Tecnología utilizada y adaptación al medio:

10.3.2. Asistencia técnica necesaria para su continuidad:

10.3.3. Medidas de capacitación previstas para asegurar la continuidad del proyecto:

10.4. Factores medio ambientales.

10.4.1. Análisis de efectos e impactos sobre el entorno y el medio natural:

10.5. Factores económicos y financieros.

10.5.1. Disponibilidad de recursos locales:

10.5.2. Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local:

10.5.3. Análisis económico y/o coste/beneficio:

10.5.4. Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa:

10.6. Factores de riesgo:

10.7. Titularidad final de los bienes muebles e inmuebles resultados del proyecto:

10.8. Compromisos existentes con otras entidades para la financiación del proyecto propuesto (acompañar documento en Anexo):

10.9. Acuerdos con la autoridades locales para la ejecución y sostenimiento del proyecto (acompañar documento en Anexo).

10.9.1. Tipo de acuerdo:

10.9.2. Autoridades firmantes:

10.9.3. Descripción de los compromisos adquiridos por las partes para la sostenibilidad del proyecto:

11. Sistemas de seguimiento y evaluación previstos.

11.1. Planes y metodologías previstas para el seguimiento y evaluación en las distintas fases del proyecto (externas e internas):

11.2. Responsabilidades y funciones de cada participante en los planes de seguimiento y evaluación:

11.3. En caso de auditoría externa, información del auditor propuesto (indicar si la auditoría es específica para el proyecto solicitado o es una auditoría general de la ONGD):

Nombre:

Dirección (provincia, localidad, calle, núm., Tlf./fax):

9.2. PRESUPUESTO GLOBAL - ANEXO 2 A - PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ONGD (mínimo 5%)	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS/EUROPEAS	APORTACIÓN CONTRAPARTE LOCAL	APORTACIONES DE ENTIDADES LOCALES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A-I. TERRENOS	No elegible	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.II. CONSTRUCCIÓN	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.III. 1) EQUIPOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.III.2) SUMINISTROS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.IV. PERSONAL LOCAL	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.V. PERSONAL EXPATRIADO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.VI. VIAJES Y ESTANCIAS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.VII. FUNCIONAMIENTO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.VIII. FONDO ROTATIVO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.IX. IMPREVISTOS	No elegible					
TOTAL COSTES DIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
B. COSTES INDIRECTOS	(1) Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	(2) Ptas
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
Porcentaje de C.Indirectos /C.Directos	%	%	%	%	%	100%

i) TOTAL COSTES INDIRECTOS (importe máximo 8.00% de la suma de los conceptos indicados en AII-AVIII)

ii) TOTAL COSTES INDIRECTOS (importe máximo 8.00% de la suma de los conceptos indicados en AI-AIX)

9.3. PRESUPUESTO DESGLOSADO - ANEXO 2 A - PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

A. COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I. TERRENOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.II. CONSTRUCCIÓN	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.III. 1) EQUIPOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.III.2) SUMINISTROS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.IV. PERSONAL LOCAL	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.V. PERSONAL EXPATRIADO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.VI. VIAJES Y ESTANCIAS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.VII. FUNCIONAMIENTO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.VIII. FONDO ROTATIVO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.IX. IMPREVISTOS						
TOTAL COSTES DIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	

ANEXO 3

Don/Doña: «Nombre solicitante» «Apellidos solicitante» con DNI núm. «DNI», en representación de: «Nombre-ONG».

CERTIFICA

Primero. Que a tenor de lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, sobre la entidad a la que represento, arriba referida:

A)

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro. Se aportan copias compulsadas de dicha resolución y de la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería de la Junta de Andalucía.

B) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos que no hayan sido justificados en tiempo y forma.

Segundo. A los efectos previstos en los artículos 105, 110 y 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública

de la C.A. Andalucía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 26 de febrero de 2001, declaro:

A)

Que la Entidad que represento no ha solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Que la entidad que represento ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los datos que se reflejan en el apartado 9. «Presupuestos y Plan de Financiación», del Formulario aportado.

B) En el supuesto de que la entidad a la que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, la ONGD que represento quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar a la Junta de Andalucía el exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Lo que suscribe en (lugar), el día (día) de (mes) de (año). Para que conste y a los efectos oportunos.

Fdo.: Nombre y apellido del solicitante

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ONGDS

Nº DE EXPEDIENTE: /2001

PROYECTOS DE COOPERACIÓN
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE									
Primer apellido:			Segundo apellido			Nombre:		DNI/NIF:	
2. DATOS DE LA ONGD									
Nombre de la ONGD				Siglas:		CIF:			
Nº Inscripción Registro:			Nombre y apellidos del representante legal de la ONGD				DNI		
Domicilio a efectos de notificación:									
Dirección:						Localidad			
Provincia		Cod. Postal		Teléfono		Fax		E-mail	
3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO									
Título:						País:			
4. DATOS BANCARIOS									
Cód. Entidad		Cód. Sucursal		Cód. Control		Nº. Cuenta			
5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR FECHA Y FIRMA									
DECLARO:									
a) que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. b) que la ONGD que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2001 c) que en su nombre y representación asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto presentado y la subvención que se obtenga. d) que sobre la entidad a la que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme o, en su caso, se podrá aportar la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería. e) que la ONGD que represento no tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad que no hayan sido justificados en tiempo y forma. f) que la documentación obrante en poder de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en su caso, a la fecha de presentación de la misma, no ha experimentado cambio alguno.									
SOLICITO: sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de:									
Importe solicitado en números: Importe solicitado en letras: En (lugar), a (fecha)									
Fdo.:									

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO 2B-PROYECTO DE EDUCACION PARA EL
DESARROLLO Y SENSIBILIZACION

1. Datos de la ONGD solicitante:

1. Nombre de la ONGD:
2. Siglas:
3. Código de Identificación Fiscal (CIF):
4. Fecha en la que se constituyó la entidad:
5. Número y fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, etc.:
6. Fecha de inscripción en el Registro de ONGD de la AECI:
7. Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente la ONGD:

Nombre y apellidos:
DNI:
Cargo que ostenta:

8. Domicilio de la sede de la ONGD en Andalucía:

Calle/Plaza/Núm.:
Código Postal y localidad:
Provincia:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Núm. de socios en España:
Núm. de socios en Andalucía:

9. Domicilio a efectos de notificación:

Calle/Plaza/Núm.:
Código Postal y localidad:
Provincia:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

2. Antecedentes y experiencia en Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización de la ONGD solicitante.

Proyectos realizados por la ONGD en los últimos 2 años y que se consideren de mayor relevancia:

Primer proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:
3. Colectivo beneficiario:
4. Presupuesto total:
5. Entidades públicas/privadas financiadoras:
6. Estado actual de ejecución:

Segundo proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:
3. Colectivo beneficiario:
4. Presupuesto total:
5. Entidades públicas/privadas financiadoras:
6. Estado actual de ejecución:

Tercer proyecto:

1. Título:
2. Breve descripción:
3. Colectivo beneficiario:
4. Presupuesto total:
5. Entidades públicas/privadas financiadoras:
6. Estado actual de ejecución:

3. Datos generales de la ONGD referidos a sus actividades y experiencias en Educación al Desarrollo y Sensibilización en los últimos 2 años en la C.A. Andalucía.

- 3.1. Número de proyectos realizados:
- 3.2. Presupuesto ejecutado:
- 3.3. Entidades financiadoras y cuantías de financiación en los proyectos realizados:
- 3.4. Descripción del sistema interno para la identificación y selección de proyectos de educación al desarrollo y sensibilización en Andalucía:
- 3.5. Dedicación de medios humanos y técnicos de la ONGD a labores de gestión de proyectos de educación al desarrollo y sensibilización en Andalucía:

4. Identificación del proyecto para el que se solicita la subvención.

- 4.1. Título del proyecto:
- 4.2. Localización geográfica en Andalucía:

Provincia/s:
Municipios:

- 4.3. Plazo de ejecución (máximo 15 meses):
- Fecha de inicio prevista:
- 4.4. Sector en el que se incluyen las principales actividades del proyecto (indicar sólo uno):
 - Divulgación y sensibilización en la sociedad andaluza sobre la realidad social o económica de los Países en Desarrollo.
 - Formación especializada en materia de educación al desarrollo y sensibilización.

4.5. Destinatarios de la acción propuesta:

Colectivo al que se dirige el proyecto:
Definición y cuantificación de Centros o Instituciones:
Núm. de personas a las que se dirige la acción:
Explicar efectos e impactos y posible efecto multiplicador:

5. Descripción del proyecto.
- 5.1. Resumen del proyecto:
- 5.2. Contexto social de la población sobre la que se va a actuar:
- 5.3. Problemática que el proyecto pretende abordar:
- 5.4. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción:
- 5.5. Inserción de la acción en otros planes o actuaciones con objetivos similares:
- 5.6. Metodología educativa o divulgativa que se utiliza:
- 5.7. Previsión del enfoque de género en la definición y la ejecución de la acción:
- 5.8. Existencia de otras organizaciones y movimientos sociales que participan en la acción:
- 5.9. Dimensión en los países del Sur de la acción de educación para el desarrollo:

6. Objetivos y resultados esperados.

- 6.1. Objetivo específico del proyecto (propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Definir un solo objetivo específico por proyecto):
- 6.2. Resultados esperados (productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto, fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico):
- 6.3. Actividades (acciones concretas que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado 6.2):
- 6.4. Recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades (medios humanos y materiales previstos para cada actividad):

6.5. Indicadores del grado de consecución de los objetivos y resultados (indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos; se relacionarán con los objetivos y resultados de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3):

6.6. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes y medios previstos para contrastar la verificación del cumplimiento de los indicadores definidos en el punto 6.5):

6.7. Riesgos y presunciones (factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto):

7. Plan de ejecución del proyecto.

7.1. Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:

7.2. Descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto:

7.3. Distribución temporal de las actividades a realizar en el período de ejecución (cronograma):

8. Presupuestos y Plan de Financiación.

8.1. Plan de Financiación.

Subvención solicitada a la Junta de Andalucía	Ptas
Aportación en efectivo de la ONGD solicitante: (Mínimo 5% del Presupuesto del proyecto)	Ptas
Aportaciones en efectivo de otras entidades:	Ptas
-	Ptas
-	Ptas
-	Ptas
Presupuesto Total en efectivo	Ptas
Presupuesto Total (incluyendo contribuciones valorizadas)	Ptas

8.2. Presupuesto global del proyecto, según Cuadro que se acompaña.

8.3. Presupuesto desglosado del proyecto, según Cuadro que se acompaña.

9. Viabilidad de la acción propuesta.

9.1. Para proyectos de divulgación y sensibilización.

9.1.1. Descripción de los contenidos y programa detallado de las distintas actividades:

9.1.2. Descripción de los medios humanos empleados y de su idoneidad con la actividad a realizar:

9.1.3. Descripción del material didáctico a emplear o a elaborar:

9.1.4. Compromisos de financiación distintos del de la Junta de Andalucía:

9.2. Para proyectos de formación especializada en cooperación al desarrollo:

9.2.1. Descripción de los contenidos y programa del Curso, Jornada o Seminario:

9.2.2. Descripción de los medios humanos que interviene y de su idoneidad con los contenidos a desarrollar y los objetivos que se pretenden:

9.2.3. Descripción de los materiales a emplear o a elaborar:

9.2.4. Duración del Curso, Jornada o Seminario y número de horas lectivas:

9.2.5. Compromisos de financiación distintos del de la Junta de Andalucía:

10. Continuidad futura del proyecto.

10.1. Previsión de acciones futuras con los mismos grupos objetivos:

10.2. Previsión de acciones futuras sobre el mismo tema con otros grupos objetivos:

11. Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos.

11.1. Planes y metodologías previstas para el seguimiento y evaluación en las distintas fases del proyecto (externas e internas):

11.2. Responsabilidades y funciones de cada participante en los planes de seguimiento y evaluación:

11.3. En caso de auditoría externa, información del auditor propuesto (indicar si la auditoría es específica para el proyecto solicitado o es una auditoría general de la ONGD):

Nombre:

Dirección (calle, núm., Apdo. Correos, localidad, Tif./fax):

8.2. PRESUPUESTO GLOBAL - ANEXO 2.B - PROYECTO DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ONGD 5% COSTE TOTAL PROYECTO	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS/EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A.I. EQUIPOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.II. SUMINISTROS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.III. PERSONAL	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.IV. VIAJES Y ESTANCIAS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
A.V. FUNCIONAMIENTO	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
AVI. IMPREVISTOS	No elegible			
TOTAL COSTES DIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS	(1) Ptas	Ptas	Ptas	(2) Ptas
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
Porcentaje de C. Ind/C.Dir.	%	%	%	

(1) TOTAL COSTES INDIRECTOS (importe máximo 8.00% de la suma de los conceptos indicados en AI-AV)

(2) TOTAL COSTES INDIRECTOS (importe máximo 8.00% de la suma de los conceptos indicados en AI-AVI)

8.3. PRESUPUESTO DESGLOSADO - ANEXO 2.B.-PROYECTO DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

A. COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I. EQUIPOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.II.SUMINISTROS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.III. PERSONAL		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.IV. VIAJES Y ESTANCIAS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.V. FUNCIONAMIENTO		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
AVI. IMPREVISTOS						
TOTAL COSTES DIRECTOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
SUMA COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS						

ANEXO 3

Don/Doña: «Nombre solicitante» «Apellidos solicitante» con DNI núm. «DNI», en representación de: «Nombre-ONG».

CERTIFICA

Primero. Que a tenor de lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, sobre la entidad a la que represento, arriba referida:

A)

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro. Se aportan copias compulsadas de dicha resolución y de la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería de la Junta de Andalucía.

B) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos que no hayan sido justificados en tiempo y forma.

Segundo. A los efectos previstos en los artículos 105, 110 y 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la C.A. Andalucía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 26 de febrero de 2001, declaro:

A)

Que la Entidad que represento no ha solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Que la entidad que represento ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o interna-

cionales, conforme a los datos que se reflejan en el apartado 8. «Presupuestos y Plan de Financiación», del Formulario aportado.

B) En el supuesto de que la entidad a la que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, la ONGD que represento quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar a la Junta de Andalucía el exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Lo que suscribe en (lugar), el día (día) de (mes) de (año). Para que conste y a los efectos oportunos.

Fdo.: Nombre y apellido del solicitante

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 74/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, en lo relativo a su composición.

El artículo 3 del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, establece la composición de dicho Consejo y, en su apartado 3, letra f, se contempla la presencia, como vocal, de un representante de la industria agroalimentaria designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.